

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES, 27 DE OCTUBRE DE 1978

No. 18.692

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución No. 15 de 31 de agosto de 1978, por la cual se autoriza la adjudicación de un título oneroso de unos terrenos.

Resolución Ejecutiva No. 16 de 2 de octubre de 1978, por la cual se reconocen unas mejoras.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

#### AUTORIZASE LA ADQUISICION DE UN TITULO ONEROSO DE UNOS TERRENOS

RESOLUCION No. 15  
(De 31 de agosto de 1978)

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución CRA-182, de 19 de junio de 1968, la ex Comisión de Reforma Agraria, resolvió reservar temporalmente la adjudicación de tierras en toda la extensión de los Corregimientos de El Coco, Coclé y Río Grande, del Distrito de Penonomé, y en un globo de terreno del Distrito de Natá, que aparece descrito en la referida Resolución, con el objeto de facilitar la realización de estudios para la instalación de un sistema de regadíos en Los Llanos de Coclé.

Que, en las Oficinas de la Reforma Agraria en Penonomé, existe una gran cantidad de solicitudes de adjudicación sobre estas tierras estatales, especialmente sobre parcelas ubicadas en el Corregimiento de El Coco.

Que, ya se ha delimitado el área que no resultará favorecida con el sistema de regadío, en el Corregimiento de El Coco, no encontrándose aún demarcadas en los Corregimientos de Coclé, Río Grande y en el Distrito de Natá, por lo que, ya es factible acceder a la titulación, por Reforma Agraria, en las áreas de El Coco que no serán favorecidas.

Que, la facultad que tenía la ex Comisión de Reforma Agraria, para negar la adjudicación de tierras en aquellos lugares que se reservan para

propósitos de utilidad públicas, se ha transferido al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Por las consideraciones expuestas, y lo dispuesto en los artículos 55 del Código Agrario y 20 de la Ley No. 12 de 1973.

#### RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la adjudicación, a título oneroso, de las parcelas de terrenos estatales ubicadas dentro del área que a continuación se describe: Partiendo del puente sobre el Río Chorrera en la Carretera Panamericana, se sigue por dicha carretera en dirección a Penonomé hasta el cruce con la carretera 6.3 kms. hasta la intersección con el camino que conduce a El Coco; se sigue dicho camino 1.9 kms. hasta encontrar la carretera que conduce de El Coco a Penonomé; se sigue esta carretera 11.0 kms. hacia Penonomé hasta encontrar el límite del área urbana, se sigue por éste límite hasta encontrar la Quebrada San José, de aquí aguas arriba por la margen derecha de dicha quebrada hasta su cabecera en el Cerro Santa Cruz; se sigue el límite del Corregimiento El Coco hasta encontrar la cabecera de la quebrada Agua Buena, se sigue aguas abajo por la margen derecha de dicha quebrada hasta la desembocadura en el Río Chorrera; luego se sigue por el Río Chorrera aguas abajo hasta encontrar el puente en la carretera Panamericana; punto que sirvió de partida.

El área descrita tiene una superficie de 5,472.5 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé.

SEGUNDO: Mantener la inadjudicabilidad sobre el resto del corregimiento de El Coco, así como en los demás corregimientos afectados por la Resolución CRA-182 de 19 de junio de 1968.

TERCERO: El croquis contentivo de la descripción anterior, se mantendrá expuesto al público en las Oficinas de Reforma Agraria en la Región No. 4 del MIDA.

#### REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Tte. Cnel. RUBEN DARIO PAREDES  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

ING. FRANCISCO RODRIGUEZ  
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

RECONOCESE UNAS MEJORAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 16

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo número 44 al 61, de 10. de octubre de 1975, el Organó Ejecutivo ordenó la expropiación, de las siguientes fincas: No. 82, inscrita al tomo 6, folio 334; No. 83, inscrita al tomo 6, folio 338; No. 84, inscrita al tomo 6, folio 342; No. 199, inscrita al tomo 18, folio 402; No. 237, inscrita al tomo 38, folio 138; No. 568, inscrita al tomo 82, folio 206; No. 587, inscrita al tomo 82, folio 324; No. 692, inscrita al tomo 90, folio 420; No. 776, inscrita al tomo 97, folio 426; No. 928, inscrita al tomo 104, folio 300; No. 983, inscrita al tomo 107, folio 132; No. 1349, inscrita al tomo 121, folio 346; No. 1373, inscrita al tomo 121, folio 494; No. 1534, inscrita al tomo 130, folio 486; No. 1779, inscrita al tomo 151, folio 2; No. 1792, inscrita al tomo 151, folio 86; No. 1913, inscrita al tomo 156, folio 310 y No. 4435, inscrita al tomo 344, folio 406; todas del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.

Que, las expropiaciones, a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se encuentran inscritas en el Registro Público.

Que, en la determinación de la indemnización por estas expropiaciones, por la suma de B/.831.792.40, sólo se consideró el valor del terreno, en la forma que dispone el acápite tercero del artículo 45 del Código Agrario.

Que, los apoderados de los propietarios de las 18 fincas expropiadas, haciendo uso del derecho que le confiere el artículo 45 del Código Agrario, han solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario el pago de las mejoras que poseían sobre dichas fincas, aceptando recibir como compensación final y definitiva por sus mejoras la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE BALBOAS CON 60/100 (B/.168.207.60), pagaderos en Bonos Agrarios al 60/o de interés anual, por un plazo de 25 años.

Que, por disposiciones de la Ley No. 87, de 20 de septiembre de 1973, y el Decreto Ejecutivo No. 83, de 21 de julio de 1977, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, corresponde al Organó Ejecutivo la aprobación de los pagos que deban efectuarse en "Bonos Agrarios, serie B, 1977-2002".

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer al señor JOSE ISAAC DELGADO el 50o/o del valor de las mejoras y el otro 50o/o a las señoras AMINTA PEREZ DELGADO y AMINTA ELVIRA ANGUIZOLA DE STRAETGER, del crédito de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE BALBOAS CON 60/100 (B/.168.207.60), a cargo del Tesoro Nacional, que se reconoce por concepto del valor de las mejoras que les fueron expropiadas conjuntamente con las 18 fincas expropiadas mediante los Decretos Ejecutivos del 44 al 61, de 10. de octubre de 1975, expedidos por el Organó Ejecutivo.

SEGUNDO: Facultar a la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para que este pago se ordene con "Bonos Agrarios, serie B, 1977-2002", por un plazo de veinticinco (25) años y a un interés de seis por ciento (6o/o) anual.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

ING. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

Tte. Cnel. RUBEN DARIO PAREDES  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

## AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

LA SUSCRITA JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO EMPLAZA A:

A un tal SAMUEL, de generales desconocidas en autos, afín de que se notifique del fallo de instancia proferido por este despacho y que dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO. Panamá, veintuno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.  
VISTOS;

El 27 de octubre del año pasado, este despacho declaró lugar al seguimiento de causa contra..... y un sujeto llamado SAMUEL, como presuntos infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII del Libro Segundo del Código Penal.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, CONDENA a:..... y a un sujeto llamado SAMUEL, de generales desconocidas en autos, a sufrir la pena de DIEZ -10- AÑOS DE RECLUSIÓN, que deberán cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y a los causados el segundo por su rebeldía, como responsable del delito de Robo en perjuicio del Jardín El Puente.

Asimismo, se les condena a la pena accesoria de sucesión a la vigencia de la autoridad a la vigencia especial de la autoridad por igual término.

Notifíquese este fallo en los términos del Art. 2349 del Código Judicial, en cuanto al sujeto llamado "Samuel".

Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 37, 38, 60, 355, 355a., 3559 del Código Penal y 2034, 2035, 2152, 2156, 2153, 2157 y 2219 del Código Judicial.

Cópiase notifíquese y archívese.

(Fdos.) La Juez, Licda. Sandra T. Huertas de Icaza, por Ibis E. Moreno, Secretaria, Sonia de Ortiz, Oficial Mayor.

Por tanto, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 2349 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 310 de 1970, se libra el presente Edicto Emplazatorio a fin de que quede legalmente notificado el fallo en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen en la captura del reo, so pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose los incluidos en el artículo 2008 Ibidem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Policivas y Judiciales para la captura del reo ausente.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco -5- días del mes de octubre de mil novecientos setenta y ocho -1978-.

La Juez,  
(Fdo.) Licda. Sandra T. Huertas de Icaza,

(fdo.) Por IBIS E. MORENO  
Secretaria, Sonia  
de Ortiz, Of. Mayor.

(oficio 1388)

#### EDICTO NUMERO 17:

#### DEPARTAMENTO DE CATASTRO

#### ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA; al público:

#### HACE SABER:

Que el señor JUAN MANUEL JAIME PORCELL P., varón, panameño, casado, Ingeniero, natural de esta población y residente en la ciudad de Panamá, mayor de edad, en su nombre ha solicitado a este Despacho, se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un

lote de terreno Municipal, localizado y cuyos linderos se detallan a continuación:

Norte: Avenida Santo Domingo  
Sur: Avenida Tres de Noviembre  
Este: Braulio Bolívar Barrera  
Oeste: Lidia Bosch, de Espinosa

El Area Total del terreno solicitado son: CIENTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS (181.58 M.C.).

De acuerdo a las disposiciones contempladas en los Artículos 18 del Acuerdo Municipal No. 7 de 6 de mayo de 1975, y el No. 6 de 28 de julio de 1976, se fijó el Edicto Emplazatorio, en lugar visible del lote de terreno solicitado, en el tablero de avisos de la Alcaldía Municipal, por el término de treinta (30) días, para que dentro de dicho plazo puedan presentar sus quejas las personas que se encuentren afectadas o manifiesten poseer derecho sobre el solicitado lote de terreno.

Copia de este Edicto, será remitido al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en ese Órgano del Estado por una sola vez.

Dado en Parita, a los diecisiete (17) días de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978).

Bernabé Luna T.  
Secretario de la Alcaldía Municipal  
de PARITA

#### AVISO

Por este medio y cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he comprado en representación de la sociedad anónima denominada "ZEKOV, S.A." a la sociedad denominada "TIM, S.A." a través de su representante legal Sr. Enrique Tawachi, el establecimiento comercial denominado "ALMACEN FLIPPER" ubicado en la Calle 3a., Ave. Bolívar, en la ciudad de Coñón.

GILDA MALCA  
Representante Legal de la sociedad ZEKOV, S.A.

Coñón, 20 de octubre de 1978

L697888  
(Segunda Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

A la ausente JOSEFA TEJEIRO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio e apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado EON EDDY BUTTA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 2 de octubre de 1978, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Licdo. Francisco Zaldívar S.  
(Fdo.) Juez Segundo del Circuito.

L-697808  
(Única Publicación)

Elitza A.C. de Moreno  
(Fdo.) Secretaria.-

## EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO,

## EMPLAZA:

A, Peruinvest International N.V. y Private Enterprises Inc. para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho en el juicio ejecutivo hipotecario que le sigue Adela Investment Company, S.A. a Viviendas nacionales.

Se le hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 13 de octubre de 1978.

El Juez,  
(Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo) Guillermo Morón A.  
El Secretario,

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, 13 de octubre de 1978.

Guillermo Morón A.  
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L-697661  
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE HERRERA  
DISTRITO DE CHITRE

Chitré, 20 de octubre de 1978

## EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Chitré, por este medio al público,

## HACE SABER:

Que ELIA CEDEÑO DE ESCALONA, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en el Corregimiento de Monagrillo, educadora cedula número 8-31-749. Ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera definitiva, sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del Distrito de Chitré, con una superficie de 290.03 Mts. y, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle sin nombre

SUR: Manuel Osorio

ESTE: Armando Vásquez González

OESTE: Pedro Cedeño Villarreal

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de ley, además se le entregan sendas copias al interesado, para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de la capital, tal como lo determina la Ley.

(Fdo.) El Alcalde  
Julio Chen Jr.

(Fdo.) La Secretaria  
Onilda S. de García

L-428785  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado JOSE MANUEL MARCIAGA SAMANIEGO, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.-

VISTOS: .....

Por lo antes expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada del finado JOSE MANUEL MARCIAGA SAMANIEGO, desde el día 4 de enero de 1978, fecha de su deceso;

Que son herederos del causante, en sus calidades de hijos, los señores LIDIA MARINA MARCIAGA RODRIGUEZ, DIGNA EMERITA MARCIAGA RODRIGUEZ DE SAAVEDRA, ZAIDA MARIA MARCIA RODRIGUEZ, ROQUE MANUEL MARCIAGA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL MARCIAGA RODRIGUEZ, NORSALIDA MARCIAGA RODRIGUEZ, DIOGENES MARCIAGA RODRIGUEZ, NIDIA LUZ MARCIAGA RODRIGUEZ y ELIA MARIA MARCIAGA RODRIGUEZ DE CORRO o Elia Marciaga Rodríguez ( una misma persona); y

## ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.-

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez, -- (Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (Fdo.) Esteban Poveda C."-

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy veinte (20) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.-

El Juez,  
(Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.-

El Secretario,  
(Fdo.) Esteban Poveda C.-

Lo anterior es fiel copia de su original.-  
Chitré, 20 de octubre de 1978.-

Esteban Poveda C.,  
Secretario

L-423778  
(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la finada ANDREA ADELINA QUINTERO o ANDREA QUINTERO CEDEÑO DE FRANCO (una misma persona), se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.-

VISTOS: .....  
En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## DECLARA:

Que está abierto en este Despacho el juicio de sucesión intestada de la finada ANDREA ADELINA QUINTERO o ANDREA QUINTERO CEDEÑO DE FRANCO (una misma persona), desde el día 24 de abril de 1978, fecha de su deceso, ocurrido en La Arena, Distrito de Chitré; Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, sus hermanos HERMISENDA QUINTERO CEDEÑO, RUDE-CINDA QUINTERO CEDEÑO y GUADALUPE QUINTERO CEDEÑO; y

## ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y  
Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez, -- (Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (Fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de ley, hoy veinte (20) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.-

El Juez,  
(Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.

El Secretario,  
(Fdo.) Esteban Poveda C.

Lo anterior es fiel copia de su original  
Chitré, 20 de octubre de 1978.

Esteban Poveda C.,  
Secretario.-

L-423779  
(Única Publicación)

## AVISO AL PÚBLICO

Aviso al público en general, para cumplir con el artículo 777 del Código de Comercio, que he comprado a la señora Eufemia González de Batista el establecimiento comercial denominado "Fenita" ubicado en la calle principal 2-57, San Cristóbal, corregimiento de Juan Díaz, de acuerdo con la Escritura Pública Número 8494, de 10 de octubre de 1978, expedida por la Notaría Cuarta (4) del Circuito de Panamá.

RUBIA VARGAS DE DE LEON  
Céd. 7-54-917

L-697741  
1ra. Publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA a: MELVIN ALIRIO RAMOS, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a hacer sus derechos dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa, EVANGELINA NAVARRO DE RAMOS.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al

tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.  
Panamá, seis (6) de Octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Juez,  
(fdo.) Licdo. Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.  
Secretario.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-  
Panamá, seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Guillermo Morón A.  
Secretario.

L-698039  
(Única Publicación)

## AVISO

De conformidad con el artículo 777, del Código de Comercio, yo, BERTA VÁSQUEZ DEGUZMÁN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad No. 4-83-1264, hago saber que he comprado a la señora CECILIA DE LEON DE DE ABREU, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No. 4-73-113, su establecimiento comercial SALON MI CANTINA No. 2 amparada con la Licencia Comercial No. 13780 tipo B mediante escritura pública número 10478 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Berta Vásquez de Guzmán  
Cédula No. 9-83-1264

L-697724  
1ra. Publicación

## EDICTO EMPLATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al Público;

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado VICENTE RIOS O VICENTE RIOS RODRIGUEZ (una misma persona), se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA:  
Chitré, dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS: .....  
Por lo tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

## DECLARA:

Que está abierto en este Despacho el juicio de sucesión intestada del finado VICENTE RIOS O VICENTE RIOS RODRIGUEZ (una misma persona), desde el día 19 de junio de 1978, fecha de su fallecimiento;

Que son sus herederas, MICAELA ANTONIA RIOS RODRIGUEZ, ESTEFANIA RIOS RODRIGUEZ, MARIA DE LA CRUZ RIOS RODRIGUEZ VDA. DE ORTEGA y MARGARITA ALICIA RIOS RODRIGUEZ DE MORENO, como hijas del causante; y

## ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y  
Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.-El Juez (Fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari, El Secretario, (Fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy dieciocho (18) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(Fdo.) RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI

El Secretario,

(Fdo.) ESTEBAN POVEDA C.

Lo anterior es fiel copia de su original  
Chitré, 18 de octubre de 1978

Esteban Poveda C.,  
Secretario

(423763

(única publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8092 de 27 de septiembre de 1978, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 012890 --rollo 1550 imagen 0112 --de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima "THE SAXXON ORGANIZATION, S.A."

Panamá, 12 de octubre de 1978.

L-697640

(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

A HUMBERTO CHONG AVILA y JOYCE LOYCE LOUISE RO DE CHONG, garantes hipotecarios de HUMBERTO, S.A., para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha instaurado el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S.A.

Se advierte a los emplazados que si así no lo hacen dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,

(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(fdo) Gladys de Grosso  
La Secretaria

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, 18 de octubre de 1978

GLADYS DE GROSSO  
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá

L698033

(única publicación)

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### AVISO

#### LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

No. 78-2

(CONVENIO DE PRESTAMO MINEDUC-AID 525-V-043)

Hasta las 10:00 a.m. del día 30 de noviembre de 1978, se recibirán en el Departamento de Proveeduría y Compras del Ministerio de Educación, ubicado en calle 27 y Ave. Justo Arosemena (Edificio Poli) en la ciudad de Panamá, propuestas formales para el suministro de vehículos y equipos de cocina y laboratorios para los Ciclos Básicos en construcción bajo el Convenio de Préstamo MIEDUC-AID 525-V-043, de acuerdo con el Código Fiscal vigente y leyes que lo adiciona y reforman. Los interesados podrán retirar el Pliego de Cargos y Especificaciones respectivo en el Departamento de Proveeduría y Compras de este Ministerio, en la dirección arriba mencionada.

El acto de licitación tendrá lugar en la Sala de Conferencias del Ministerio de Educación.

RENE LUCIANI

Director Nacional de Administración  
y Finanzas.

#### REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES RESOLUCION No. 78-36

de 24 de julio

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES,  
CONSIDERANDO:

Que el Lcdo. César A. Tejedor, de la firma de abogados Tejedor y Morales, abogados en ejercicio, con oficinas en Calle Ricardo Arias #5, Oficina #4-2 años de la ciudad de Panamá, donde recibe notificaciones en nombre y representación de INVERSIONES Y MINERALES, S.A., mediante memorial presentado a este Despacho el día 21 de julio de 1978, ha solicitado la concesión de una (1) zona ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, con una extensión total de 175 hectáreas, para la realización de operaciones de extracción de piedra y cascajo, solicitud que ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo INSA-EXPLT (piedra y cascajo)-78-9;

Que se acompañó a la solicitud lo siguiente:

- Poder otorgado a la firma de abogados Tejedor y Morales, por el Sr. Gerardo Bonisi, Presidente y Representante Legal de la empresa;
- Certificado del Registro Público donde consta la existencia de la sociedad y nombre de los signatarios y directores;
- Plano de localización e informe del área solicitada, preparados por el Ing. Carlos A. de Urriola;
- Informe de evaluación del yacimiento e informe del impacto ambiental adverso, preparados por el Ing. Carlos A. de Urriola;
- Estado Financiero de Inversiones y Minerales, S.A.;
- Liquidación de Ingresos No. 440674 de 21 de julio de 1978, por la suma de B/125.00, mediante la cual se paga la cuota inicial que establece el Art. 271 del Código de Recursos Minerales; y

Que la zona en referencia fue asignada a Inversiones y Minerales, S.A., mediante la Resolución Ejecutiva No. 9 de 10 de junio de 1978 que hizo la distribución de las zonas de explotación en el área del Río Pacora,

#### RESUELVE:

Declarar que la peticionaria es elegible de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, para que le otorguen los derechos de explotación de piedra y cascajo.

Ordenar la publicación de los tres (3) Avisos Oficiales a que se refiere la Ley, en fechas distintas, en un diario

de amplia circulación de la ciudad capital y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 90, de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANIEL ESQUIVEL K.,  
Director General

L-697870  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO:

#### HACE SABER:

Que en el juicio de quiebra propuesta en este Tribunal por Moscow Narodny Bank Limited contra Paclantic Investment Co., Inc., se ha dictado una providencia que en su parte resolutive dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, cinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS: .....

el suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara en estado de Quiebra con calidad de "por ahora" y en perjuicios de terceros a la Sociedad denominada Paclantic Investment Co., Inc., cuyo Presidente lo es el señor Edward Wong Wing Cheung con domicilio en el Edificio del Pacific Atlantic Bank, localizado en la Avenida Federico Boyd y calle 51 de esta ciudad y se reputa como fecha de suspensión de pago a la referida sociedad desde el día 30 de junio de 1976 cuando la fallida faltó a la cancelación de las letras de cambio.

En consecuencia, de conformidad con lo que establece el inciso 3o, del artículo 1781 del Código Judicial, se ordena formar concurso de acreedores a los bienes de la sociedad fallida.

1) Se nombra curador del Concurso al Licdo. Bernardo Núñez B., quien deberá comparecer al Juzgado a tomar posesión del cargo y en caso de que lo acepte, se le encomiendan las atribuciones que expresamente le confiere el artículo 1816 del Código Judicial;

3) Se ordena emplazar por edicto a todos los interesados en esta quiebra, a fin de que dentro del término de diez días, se presenten a estar a derecho, término que comenzará a contarse a partir de la última publicación de este edicto emplazatorio en uno de los diarios de gran circulación con apercibimiento a que las consecuencias, de su emisión o descuido serán a su propio perjuicio.

4) Se ordena citar a todos los interesados conocidos y presentes en el lugar del juicio.

5) Se ordena la detención de la correspondencia de la concursada para que sea entregada al Curador de la Quiebra.

6) Se convoca a Junta General de Acreedores para lo cual se señala el día 14 de noviembre de 1978, a las nueve de la mañana.

7) Se ordena a la empresa Paclantic Investment Co., Inc., por medio de su presidente señor Edward Wong Wing Cheung, presentar los datos y documentos que trata el artículo 1542 del Código de Comercio, para lo cual se le fija un término de diez días, a partir de la notificación de esta resolución.

8) Se ordena la acumulación de todos los juicios civiles que tenga la sociedad fallida pendiente en cualquier Tribunal y que se hayan iniciado dentro de los cuatro años anteriores a esta solicitud. (Art. 1784 del C.J.).

9) Se advierte a la sociedad Paclantic Investment Co., Inc., por medio de su presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1554 del Código de Comercio y por

virtud de la declaración de esta quiebra, que queda de derecho separada e inhibida de la facultad de administrar o disponer de sus bienes presentes y de los que adquiriere mientras se haya en estado de quiebra.

10) Se prohíbe al Presidente de esta empresa fallida Señor Edward Wong Wing Cheung, ausentarse del domicilio de la quiebra sin licencia del Juez bajo apercibimiento de ser juzgado por desacato a la autoridad de conformidad con lo que establece el Código Judicial si dejara de estar a derecho.

11) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1547 del Código de Comercio, remítase al Representante del Ministerio Público, copia autenticada de esta resolución e información de todos los datos conocidos que conduzcan a establecer si ha habido actos delictivos.

12) Comuníquese al tenor de lo dispuesto en el artículo 1543 del Código de Comercio, esta declaración de quiebra al Jefe del Registro Público a fin de que se abstenga de inscribir títulos emanados de la empresa fallida y para que practique la anotación correspondiente en la matrícula general de comerciantes.

13) Igualmente en el edicto emplazatorio de esta resolución se le advertirá a los deudores del concurso que no hagan pagos a este sino al Curador, a los que tengan bienes del concurso, se les prevendrá que los pongan a disposición del Tribunal, en base a lo que dispone el artículo 1796 del Código Judicial.

14) Expíase el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1795 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese, (Fdo.) Juan S. Alvarado S., Juez, (fdo.) Guillermo Morón A. Srlo.

Por lo tanto se fija en presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad.

Panamá, 13 de octubre de 1978.

El Juez, (Fdo.) Juan S. Alvarado S.

(Fdo.) Guillermo Morón A.  
El Secretario.

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 13 de octubre de 1978.

Guillermo Morón A.  
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L697843  
(Única Publicación).

#### AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Primer Banco de Ahorros, S.A., contra José Ramón Grajales y Raimond Smith Guerra, se ha señalado el día 20 de noviembre del presente año para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

FINCA número 52.630 Bis inscrita al folio 466 del tomo 1370 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, y consiste en: Lote de terreno según plano y número ochenta y tres veintisiete mil cuatrocientos noventa y seis, situados en la población de Nueva Gorgona. LINDEROS Y MEDIDAS: Partiendo del punto número uno en dirección Sur, ochenta y siete grados cero cero minutos Oeste. Limitando con la Calle segunda Norte, se miden cuarenta metros hasta el punto número dos; de aquí en dirección Sur. Ochenta y siete grados cero cero minutos

Este, limitando con la calle Primera Norte, se miden cuarenta metros hasta el punto número cinco, de aquí en dirección norte, tres grados cero cero minutos Oeste, limitando con la Avenida Octava, se miden sesenta metros hasta el punto número uno que fue el punto de partida. SUPERFICIE: Dos Mil cuatrocientos metros cuadrados.

Servirá de base para el remate la suma de B/ 6.063.62 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán las posturas hasta las cuatro de la tarde de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y las repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 20 de octubre de 1978

(Fdo) LUIS A. BARRIA  
El Secretario en Funciones del Alguacil Ejecutor

L698027  
(única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 12

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente Edicto

#### CITA Y EMPLAZA

A LUIS CARLOS URRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, mayor de edad, nacido en la Ciudad de Panamá, el día 25 de noviembre de 1943, hijo de José Isabel Urrunaga y de Ana María Rivas, con estudios primarios, con cédula de identidad personal No. 8-115-302, residente en Calle Santa Cecilia, casa No. 36332 en este distrito, de paradero actualmente desconocido, para que en el término de diez (10) días más el de la distancia, contados a partir de la única publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial en atención a lo Preceptuado por el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 112 de 1969, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el proceso que se le sigue por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, y a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, veinte (20) de septiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978). Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA RESPONSABLE a LUIS CARLOS URRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor mayor de edad, nacido en la Ciudad de Panamá, el día 25 de noviembre de 1943, hijo de José Isabel Urrunaga y de Ana María Rivas, con estudios primarios, con cédula de identidad No. 8-115-302, residente en Calle Santa Cecilia, casa No. 36332 en este Distrito, y lo CONDENA al pago de la MULTA de CIENTO OCHENTA BALBOAS (B/180.00) y al pago de los gastos procesales a favor del Tesoro Nacional, como reo del delito de LESIONES POR IMPRUDENCIA en perjuicio de CECILIO FRANCO PEREZ.

Se advierte que esta multa deberá ser pagada en el plazo de dos (2) meses a partir del día de su notificación al condenado y en caso de incumplimiento se convertirá en pena de arresto a razón de un (1) día por cada balboa o fracción de éste. Como el sentenciado es reo rebelde se ordena notificarle la presente resolución mediante Edicto Emplazatorio. DERECHO: Artículos 322 inciso b del Código Penal subrogado por el Decreto de Gabinete 141 de 1969, Artículos 799, 2152, 2153, 2206, 2215, 2216 y 2349 del Código Judicial y Decreto de Gabinete 283 de 1970.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase...  
La Juez, (fdo) Zoe María Lanuza, El Secretario,  
(fdo) Pablo Barés Tejada.

Se advierte a todos los habitantes de la república y a las autoridades del orden judicial y político, de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en el delito de encubridores del mismo y del delito por el cual se le encausó.

Por lo tanto para notificar al emplazado lo anterior, se fija el presente edicto en lugar público y visible del despacho de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978) siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia debidamente autenticada del mismo se remite en la fecha a quien corresponda darle su publicación legal.

La Juez,  
(Fdo) Zoe María Lanuza

El Secretario,  
(fdo) Pablo Barés Tejada

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original

SAN MIGUELITO, 4 de octubre de 1978

PABLO BARES TEJADA  
Secretario del Juzgado

(Oficio 424)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

Al ausente LUIS EDUARDO GARCIA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que le ha instaurado su esposa BELARMINA GARNICA DE GARCIA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 14 de julio de 1978 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.  
Juez Segundo del Circuito

(fdo) Elitza A.C. de Moreno  
Secretaría

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 20 de julio de 1978

L-697949  
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.